

3<sup>o</sup> - Primeros: Que ningún dueño de Casa, Ayuntamiento  
o de los Represados Franceses, ni ninguna otra cosa  
pueda, q. el q. pagaron el mismo lo q. la Carta  
tenen

4<sup>o</sup> - Que todo vecino en Cuyo Casa o vivienda se  
pase de sembrando el mismo, de lo q. se aviene  
de aquella Carta, sin dueño conocido lo  
manifieste

5<sup>o</sup> - Que todo Ayuntamiento, que de contempnia no foy  
poner, a el estado de q. lo mandado, en lo q. se  
se detenga por los dueños de ella, se foy a  
la R. Justicia

6<sup>o</sup> - Que las monedas Francesas se eleven p. el va-  
lor Correspondiente, a las nuestras, siguiendo  
a el章程, ya establecido por los Señores  
Superiores, que han mandado las Amas de  
N. E. en Taler, para Cuyo efecto se pidieron  
a el Sr. D. Juan de Almagar, q. se manifestase  
a el padre, en q. punto al mismo

7<sup>o</sup> - Que en las monedas se firmen las de Nueva  
España, p. el Sr. D. Juan de Almagar, q. se  
se manifieste a el Sr. D. Juan de Almagar, q. se  
se manifieste a el Sr. D. Juan de Almagar, q. se

8<sup>o</sup> - Que por todo el Sr. D. Juan de Almagar, q. se  
se manifieste a el Sr. D. Juan de Almagar, q. se  
se manifieste a el Sr. D. Juan de Almagar, q. se  
se manifieste a el Sr. D. Juan de Almagar, q. se  
se manifieste a el Sr. D. Juan de Almagar, q. se  
se manifieste a el Sr. D. Juan de Almagar, q. se  
se manifieste a el Sr. D. Juan de Almagar, q. se  
se manifieste a el Sr. D. Juan de Almagar, q. se  
se manifieste a el Sr. D. Juan de Almagar, q. se  
se manifieste a el Sr. D. Juan de Almagar, q. se

